

compromiso, liquidación y proposición de pagos de todos los expedientes de gastos propios de la Consejería financiados con cargo a la Sección 13, «Consejería de Economía y Hacienda», así como los financiados con cargo a la Sección 31, «Gastos de diversas Consejerías», cuya competencia tiene atribuidas el Consejero en virtud del artículo 50.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la desconcentración de facultades en los órganos periféricos de la Consejería.

B) La autorización de los expedientes de modificaciones presupuestarias competencia del Consejero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C) Los competencias que el artículo 46, número 3, apartado c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atribuye al Consejero en relación al complemento de productividad, respecto al personal funcionario e interino adscrito a los Servicios Centrales de esta Consejería.

D) Disponer el cumplimiento y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de resoluciones y sentencias dictadas en las actuaciones judiciales en que sea parte esta Consejería, así como el emplazamiento, en dicho Diario Oficial, a terceros interesados en recursos contencioso-administrativos interpuestos contra disposiciones administrativas competencia de la Consejería.

Segundo. Se delegan en el Secretario General Técnico y en los titulares de los Centros Directivos de la Consejería las facultades que corresponden al Consejero como órgano de contratación, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, la Ley de Contratos del Estado, su Reglamento y demás normas que resulten de aplicación, en relación con la contratación administrativa derivada de la gestión de los créditos de los servicios a su cargo, con las peculiaridades que a continuación se detallan:

A) Expedientes que no excedan de la cuantía de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas).

1. Tratándose de créditos de la Sección 13, las facultades de contratación se entenderán atribuidas en su integridad al órgano responsable del programa presupuestario de gastos, correspondiendo, en todo caso, al Secretario General Técnico las competencias en relación con la contratación administrativa derivada de la gestión de los créditos previstos en el Capítulo II de la Sección 13, «Consejería de Economía y Hacienda» del Estado de Gastos del Presupuesto.

2. Se atribuyen en su integridad, al Director General de Patrimonio, las facultades de contratación administrativa derivadas de la gestión de los créditos previstos en los Capítulos II y VI de la Sección 31, «Gastos de diversas Consejerías».

B) Expedientes que excedan de la cuantía de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas).

Las facultades que corresponden al Consejero como órgano de contratación, tanto en la Sección 13 como en la Sección 31, se entenderán atribuidas al órgano responsable del programa presupuestario de gastos y en la misma forma establecida en el apartado anterior, con la excepción de los siguientes actos, que no son objeto de delegación:

Acuerdo de iniciación del expediente, salvo que el mismo se encuentre incluido en un programa aprobado por el Consejero de Economía y Hacienda.

La adjudicación de los contratos.

Los acuerdos de resolución de contratos.

La aprobación de los expedientes de modificación, complementarios y accesorios, cuyo presupuesto exceda del 20 por ciento del principal.

Tercero. Asimismo se delegan en el Director General de Patrimonio todas las facultades que la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye al Consejero de relación a las adquisiciones patrimoniales y arrendamientos, cuando la cuantía no exceda de 10 millones de pesetas.

Para aquellos expedientes de cuantía superior a 10 millones de pesetas regirán las excepciones establecidas al efecto en el punto segundo, apartado B) de esta Orden.

Cuarto. Todas las competencias delegadas en la presente Orden serán ejercidas con arreglo a las disponibilidades presupuestarias y con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.

Quinto. El titular de la Consejería podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Sexto. En las Resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Séptimo. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares de los órganos delegados, se estará al régimen de sustituciones previsto en el artículo 3º del Decreto 411/1990, de 11 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería, respecto al personal funcionario e interino adscrito a los Servicios Periféricos, las competencias que el artículo 46, número 3, apartado c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, atribuye al Consejero en relación al complemento de productividad.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, y, expresamente, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de enero de 1991, por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 5 de marzo de 1992, por lo que se fija el precio de venta al público de diversos impresos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el punto 1º del Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a todas las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía a la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que publiquen, y en uso de las facultades que me han sido conferidas.

#### DISPONGO:

Artículo único. El precio público por lo venta de los impresos relacionados en el Anexo queda fijado en la cuantía que en el mismo se indica.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

#### ANEXO

Modelo	Precio
Boletín de Instalaciones de agua (III)	550 ptas.
Boletín de Instalaciones eléctricas (III)	550 ptas.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1992, por lo que se levanta la suspensión de la actividad del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de

Sevilla, acordado por Resolución de 22 de noviembre de 1991.

En la aludida Resolución de 22 de noviembre de 1991, el Consejero de Economía y Hacienda, a tenor del artículo 33 del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, ordenó suspender la actividad del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla por un período máximo de tres meses, plazo que concluye el próximo día 22 del presente mes.

Con fecha 21 de febrero se ha recibido en esta Consejería, por mediación del Presidente en funciones de la Cámara, copia certificada del acta del Pleno extraordinario de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, de fecha 17 del corriente mes, en el cual se cubrieron los cargos del Comité Ejecutivo, vacantes por la renuncia de sus componentes.

Vistos: La vigente Ley de 29 de junio de 1911, de Bases para Reorganización de las Cámaras; la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico; el Decreto 1291/1974, de 2 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación; el Decreto 401/1990, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma Andaluza; el Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Real Decreto 4019/1982, de 29 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ferias internacionales, comercio interior y Cámaras de Comercio, Industria y Navegación; el Decreto 175/1983, de 31 de agosto, por el que se distribuyen competencias en materia de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación entre los órganos de 17 de julio, de Reestructuración de Consejerías; el Decreto 411/1990, de 11 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y demás disposiciones de legal y pertinente aplicación,

#### HE RESUELTO:

Primeor. Levantar la suspensión de la actividad del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, acordada por Resolución de esta Consejería de 22 de noviembre de 1991.

Segundo. Retirar el encargo que en el punto segundo de la referida Resolución de 22 de noviembre de 1991 se hizo de las funciones, allí especificadas, al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de esta Consejería en Sevilla, a la Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla y al representante designado por el Interventor General de la Junta de Andalucía.

Notifíquese esta Resolución a la Cámara afectada y a los interesados, en la forma prevista en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la citada Ley y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 21 de febrero de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 29 de octubre de 1991.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1024/1989, interpuesto por Comunidad de Propietarios «El Olivar», la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 29 de octubre de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso in-

terpuesto por el Procurador Sr. Pochecho Gómez, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios «El Olivar», contra resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento y Trabajo, de 20 de diciembre de 1988, desestimatoria del recurso de alzada contra otra de 6 de abril de 1988, de la Delegación Provincial de Fomento de Cádiz, que acordó que la instalación eléctrica denunciada cumple todas las prescripciones de seguridad, técnicas y reglamentarias; que declaramos ajustada a Derecho. Sin costas».

En su virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Cormona.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 18 de febrero de 1992, por la que se acuerdo la inscripción de la empresa Auxiliar de Control (AC), SA, en la instalación sita en Puerto de Santa María (Cádiz), carretera nacional IV Km. 652, naves 20 y 22, en el registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica o la construcción y obra pública, y la publicación de dicha inscripción.*

Por D. Luis Jiménez Zamorano, en nombre y representación de la empresa «Empresa Auxiliar de Control (AC) S.A.», con domicilio social en Madrid, se solicita la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación dependientes de lo misma localizada en Puerto de Santa María (Cádiz), Carretera Nacional IV Km. 652, Naves 20 y 22.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en los Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones reguladoras específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Acreditar a la empresa «Empresa Auxiliar de Control (AC) S.A.», en la instalación sita en Puerto de Santa María (Cádiz), Carretera Nacional IV Km. 652, Naves 20 y 22, en la Sección Primera de Laboratorios, en las áreas técnicas siguientes:

- «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo».
- «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos».
- «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

Segundo: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número: L019-13CA.

Tercero: Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 18 de febrero de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes